

Donal Gonzalez

ARTÍCULO 43.- Salvo el caso del arresto, que se aplicará como sanción única, se podrán imponer en un mismo caso una o varias de las sanciones establecidas en el artículo anterior, incluyendo la amonestación con apercibimiento, la que se aplicará en todos los demás casos.

Por cada infracción cometida se impondrán una o diversas sanciones, sin que exista al efecto ningún orden preestablecido.

La imposición de las sanciones arriba señaladas es independiente de la imposición de las penas que de la comisión de los actos sancionados pudiesen resultar y del pago de los daños y perjuicios causados.

CAPITULO XIII
De las infracciones a este Reglamento

ARTÍCULO 44.- Se impondrá la sanción pecuniaria que establezca este Reglamento, independientemente de cualquiera otra que en el mismo se establezca, a cualquier violación a lo establecido en el texto de este mismo Reglamento.

ARTÍCULO 45.- Por cualquier violación a lo establecido por este Reglamento que no tenga determinada una sanción pecuniaria en la Ley de Ingresos del Municipio de Cedral, S.L.P., vigente, se establece multa de 10 a 500 días de salario mínimo general vigente, tomando en consideración al fijar su monto lo establecido por el artículo 44 de este mismo Reglamento.

CAPITULO XIV
De los términos y las notificaciones

ARTÍCULO 46.- Los términos se computarán por días hábiles, descontándose los días sábados y domingos, así como los días festivos, salvo aquellos que específicamente se encuentren establecidos en este mismo reglamento en días naturales.

ARTÍCULO 47.- Son horas hábiles de las 8:00 a las 18:00 horas.

ARTÍCULO 48.- Los términos empezaran a contarse al día siguiente a aquel en que se realice la notificación, visita o última publicación en el Periódico Oficial y el diario de mayor circulación de la localidad.

ARTÍCULO 49.- Las notificaciones que se realicen con motivo de la aplicación de las disposiciones de este reglamento, se llevaran a cabo en los términos del Capítulo Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CAPITULO XV
Del recurso de revisión

ARTÍCULO 50.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad competente, que se deriven de la aplicación del presente reglamento, procederá el recurso de revisión, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Entra Judith Diaz V.

Armando Sotol

Andrés Morales M.
Francisco Elías Hernández

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La sanción pecuniaria establecida en este Reglamento para aquellas infracciones que no la tengan establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Cedral, S.L.P., vigente, se impondrán de conformidad con lo establecido por la fracción II del Artículo 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cedral, S.L.P., vigente, en relación con el Artículo Transitorio Sexto de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones dentro del ámbito de competencia municipal que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - Se abroga el Reglamento de Cementerios del Municipio de Cedral San Luis Potosí, S.L.P., publicado en el periódico oficial del estado de San Luis Potosí con fecha 13 de junio del 2018.

Enkar Judith Diaz V.

Donna Benza

Armando Soto R.

Antonia Morales A.

Francisca Elora Hernández

Enter Judith Diaz J.

Daniel Gonzalez

Punto número cinco, **Presentación y en su caso la aprobación del 15% de descuento en el pago del predial, de 17 de febrero al 31 de marzo de 2021,** hace uso de la palabra el C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal para exponer al H. Cabildo que se ha tenido buenos resultados y respuesta de la población en cuanto a el pago en el predial por lo que se tiene la propuesta de seguir con el descuento del 15%, una vez analizada es llevada a la votación correspondiente, la propuesta es **aprobada por unanimidad.**



Punto número seis, **Presentación y en su caso la aprobación del convenio de coordinación entre el H. ayuntamiento de Cedral S.L.P y los productores del municipio de Cedral S.L.P para la adquisición de semilla de maíz criollo,** una vez analizado se lleva a la votación correspondiente y es **aprobado por unanimidad** para su firma.

(mismo que es anexado en el apéndice de esta acta).



Armando Sotol

SIN TEXTO

Antonio Morales M.
Francisco Zloru Hernández



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE CELEBRACIÓN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P, REPRESENTADO POR LIC. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, LIC. UBALDO DANIEL GONZÁLEZ ORTA, Y LIC. NANCY ROCÍO QUIROZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE "LOS PRODUCTORES EN GANADERÍA DEL MUNICIPIO DE CEDRAL", INTEGRADOS POR 33 LOCALIDADES Y REPRESENTADO POR C. MOISÉS EDUARDO CAMARILLO REYES, JOSÉ EDUARDO CÓRDOVA CÓRDOVA Y J JESÚS ALVARADO SAUCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y LOS PRODUCTORES, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS "PARTES" CON EL OBJETIVO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ESTIAJE CON LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ CRIOLLO, EN EL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"

1.- Que el municipio de Cedral, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 114 de la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí, 3° 31 inciso a), fracción III, 70 fracciones IV y XI, 75 fracciones II y VIII, 78 fracciones VIII y 81 fracciones x de la ley orgánica del municipio libre del estado de San Luis Potosí.

2.- LIC. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, presidente municipal, que con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis" de fecha 30 de septiembre del 2018, edición Extraordinaria, en donde se declaró válida su elección y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3,5 y 31 inciso a) fracciones III, IV y VIII, 70 fracciones IV, XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

LIC.UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA, Secretario del Ayuntamiento, se encuentra en funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí; y con nombramiento expedido a su favor por la presidencia Municipal, de fecha 01 del mes de OCTUBRE del año 2018.

LIC. NANCY ROCIO QUIROZ GONZALEZ, Tesorero Municipal, se encuentra en funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79,80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal de fecha 01 de mes de octubre del 2018.

Armando Soto R

Antonia Morales M
Francisca Elora Hernández

Enika Judith Diaz V.

Daniel Gonzalez

Donel González

Enka Judith Díaz V.

3.- Que en la cuarta sesión ORDINARIA de Consejo de Desarrollo Social Municipal, de fecha 28 de enero del 2021 así como la septuagésima segunda sesión de cabildo ordinaria, efectuada por "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" y celebrada el día 16 de febrero, se autorizaron recursos económicos para convenir en el presente convenio por un monto de \$ 150,000 (trecientos mil pesos 00/100 M.N.) proveniente del Fondo para el Fortalecimiento Municipal; perteneciente al Ramo General 33 del ejercicio fiscal 2021, con la adquisición de semilla de maíz criollo para el programa , atención al estiaje, autorizándose así mismo al Presidente Municipal para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

4.- Que su registro Federal de Contribuyentes es el número **MCS850101FD4**

5.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Victoria #8 zona centro, en la cabecera municipal del municipio de Cedral, S.L.P, código postal 78520, teléfono 01 (488) 7-02-22 y correo electrónico ayuntamientodecedral@gmail.com.

6.- **DECLARAN LOS PRODUCTORES** que proceden a celebrar el presente convenio de coordinación con el H. Ayuntamiento, con la finalidad de fomentar la productividad y el desarrollo en estas áreas rurales marginadas de nuestro campo ganadero Cedralence, para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del sector campesino, que señala como domicilio para todos los efectos el presente convenio el ubicado en el ejido Victoria y Joyas del Alto ubicado en la cabecera municipal.

DECLARAN LAS PARTES

Que por así convenir a sus intereses han acordado celebrar un convenio de coordinación con el objetivo de conjugar acciones y recursos para el programa de atención de estiaje, con la adquisición de semilla de maíz criollo, en el municipio de Cedral, S.L.P.

CLAUSULAS

- a) Que el Ayuntamiento Constitucional y los productores de este municipio convienen en conjuntar acciones para establecer las actividades que deban ser ejecutadas por las partes con el objetivo de conjugar acciones y recursos para adquisición de semilla de maíz criollo con atención al programa de estiaje.
- b) Que los recursos económicos que se destinaran las partes y compromisos conjuntos para la realización de las acciones para el programa de atención al estiaje 2021, con la adquisición de semilla de maíz criollo en el municipio de Cedral, S.L.P objeto del presente convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
- c) Las partes se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta \$ 300,000 (trecientos mil pesos 00/100 M.N.) integrados de la siguiente forma, la cantidad de \$ 150,000 (ciento cincuenta mil 00/100 M.N.) a cargo del H. Ayuntamiento Constitucional proveniente del fondo para el fortalecimiento municipal del Ramo General 33 ejercicio fiscal 2021.
Y la cantidad de \$ 150,000 (ciento cincuenta mil 00/100 M.N.) a cargo del grupo de productores beneficiarios en el presente programa:

ARMANDA SOTO R. FRANCISCA ELORA HERRERA
AUSTINA MORALES M.

Erica Judith Diaz V.

Donal Gonzalez

Programa de atención al estiaje 2021.	Aportación Municipal	Aportación de productores	Total
Adquisición de semilla de maíz criollo	\$150,000	\$150,000	\$300,000

- d) También convienen las partes que los recursos que aportan los productores los depositara a la cuenta bancaria No. 1036633873 de la institución bancaria que apertura el Ayuntamiento.
- e) Igualmente convienen las partes que los recursos que aporten los productores al municipio se utilizaran única y exclusivamente en el objeto del presente instrumento legal, mismo que deberá ser acorde con los presupuestos, expedientes técnicos, proyectos y programas para la ejecución de las acciones se deben realizar considerando los lineamientos de operación del fono señalado y atendiendo los conceptos expresamente previstos en la apertura programática.
- f) Del mismo modo el municipio se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados destinándolos únicamente y exclusivamente a la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio, y en el caso de que el costo de las acciones sea menor al presupuesto, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados al grupo de productores beneficiados.
- g) Las partes se comprometen a la ejecución y realización de las actividades previstas en la ejecución del programa que acuerden en cuya formulación se consideran la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetara su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaboran para eficaz cumplimiento de las actividades convenidas según la tabla detallada en este convenio.
- h) Así mismo acuerdan las partes en hacer extensiva por parte del ayuntamiento y del grupo de productores la responsabilidad en la elaboración de las actas de terminación de las acciones previstas en el programa derivados del presente convenio.

OBLIGACIONES

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio el Ayuntamiento se obliga:

Aplicar los recursos de conformidad con lo acordado en el presente convenio, únicamente en las acciones acordadas en el mismo.

Proporcionar a los productores los requisitos que deben contener los expedientes.

Armando Soto R

Francisco Elora Hernández
Antonina Morales M.

Mantener una coordinación permanente con los productores para verificar que el forraje sea entregado a las y los productores en ganadería.

Ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y en el caso de que el costo de la obra sea menor al presupuestado será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos a los productores en los términos que este determine y resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación original que se integre del programa apoyo con los recursos materia de este convenio, documentación que le será integrada por parte de los productores.

OBLIGACIONES

Para el mejor cumplimiento de los productores se comprometen a fomentar y apoyar la participación de las y los productores rurales y las comunidades en la propuesta de proyectos productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan.

Verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo, formuladas por las y los productores e integrar el expediente para su dictaminación conforme a los requisitos que le manifieste el ayuntamiento y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan.

Entregar al ayuntamiento el listado de la y los productores beneficiados, indicando nombre, municipio, localidad y unidades de producción pecuaria apoyada, así como los expedientes de cada beneficiario.

Dar facilidades al ayuntamiento y a cualquier otra situación de control y seguimiento para la supervisión de la operación con motivo de la ejecución del programa convenido mediante al presente convenio.

Conviene las partes que la vigencia del presente instrumento será a partir del día de su firma y hasta el 31 del mes de diciembre del 2021.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso las modificaciones o adiciones que realicen al mismo serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito.

Acuerdan las partes que en virtud de que este convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por tercero se proporcionara en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transporte y acceso a la información Pública, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL LAS PARTES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P., A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021.

Armando Soto R

Francisco Elton Hernández
Antonia Morales et.

Erica Judith Diaz V.

Daniel González

